



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 3
Núm. 80

SUMARIO

- V. Autorización de la actualización del Programa Municipal De Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil; -----01
- VI. Modificación a la Autorización para habilitar Vocales Auxiliares en diferentes localidades en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----04

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Autorización de la actualización del Programa Municipal De Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE AMEALCO DE BONFIL; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Interino Miguel Ángel García Martínez, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN V, INCISOS A), B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 11, FRACCIONES I, II Y III DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 26, 28 y 31 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción V, incisos a), b) y d), establece como atribución exclusiva de los municipios el poder formular, aprobar y administrar la zonificación y planes o programas de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; así como, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y sus jurisdicciones territoriales.
2. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que, el Código Urbano del Estado de Querétaro en el artículo 26, cataloga como planeación urbana "... el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que

de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, en los términos previstos por el mismo Código, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población ...”.

4. Que, el ordenamiento estatal señalado en el considerando anterior en su artículo 28, establece que es facultad del Municipio, en el ámbito de su competencia expedir Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
5. Que, la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, surge de la necesidad de contar con un instrumento técnico jurídico en materia en planeación urbana y ordenamiento territorial que responda a la condiciones y características actuales del territorio municipal; ya que, el vigente data del año 2011.
6. Que, el día 15 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
7. Que, el día 28 de marzo de 2023 fue publicado en la Gaceta Municipal Amealco de Bonfil, el aviso del inicio de los trabajos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, con un periodo de consulta pública del 01 al 31 de mayo de 2023.
8. Que, el día 15 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
9. Que, el día 18 de mayo de 2023 se llevó a cabo el Foro De Consulta Ciudadana, en las instalaciones de la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Ignacio Aldama #167, Colonia Centro.
10. Que, el proyecto propuesto, cumple con los contenidos establecidos en el artículo 11, fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 28 y 31 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. Que, por lo anterior, la elaboración de la actualización de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil tiene por objetivo establecer un instrumento claro y sólido; acorde a la dinámica del municipio y congruente con las políticas superiores de planeación útil y eficiente del Desarrollo urbano a corto, mediano y largo plazo.
12. Que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en fecha 20 mayo del mes en curso, remitió el memorándum No. DOPDU/226/2024, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la Autorización de la actualización del Programa Municipal De Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, para consideración y aprobación del Ayuntamiento;

- 13.** Que, en mesas de trabajo realizadas los días 24 y 27 de mayo del año en curso, ante las Comisiones Permanente de Dictámen de Gobernación, de Obras Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a la siguiente Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil y su versión abreviada, que consta de una Memoria Técnica agrupadas en 7 niveles: Introducción, Antecedentes, Diagnostico, Normativa, Estrategias, Programas e Instrumentos y que de igual manera incluye Planos divididos en de Diagnóstico, de Estrategia y de Nivel programático para quedar conforme al Anexo que forma parte de la presente Acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y en un periódico local de mayor circulación dentro de la Entidad.

SEGUNDO: Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones u ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía, que se opongan, por lo que a la entrada en vigor del presente Programa, se abrogan el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Amealco de Bonfil, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 3 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 21 de abril de 2004, toda vez que el polígono de estudio, se encuentra considerado dentro de este instrumento jurídico, y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro el 11 de julio de 2011 bajo el folio 00000040/0002; así como, en la Subdirección Amealco el 08 de julio de 2011, bajo el folio 00000003/0003.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; la Comisión Estatal de Aguas todas dependientes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal en el Estado de Querétaro, y a los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Publicas la difusión del presente Acuerdo en el Portal Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., así como realizar la publicación del Programa de Desarrollo Urbano, referido en el acuerdo anterior, en un medio de comunicación de mayor circulación dentro del Estado de Querétaro.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Modificación a la Autorización para habilitar Vocales Auxiliares en diferentes localidades en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA HABILITAR VOCALES AUXILIARES EN DIFERENTES LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional Interino Miguel Ángel García Martínez, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, así como el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan a los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales organizan la Administración Pública Municipal, y regulan las funciones, así como los servicios públicos y que aseguran la participación ciudadana.
2. Que, así mismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán de realizar las adecuaciones necesarias y con ello preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
3. Que, mediante sesión de cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del sexto punto del orden del día se aprobó por unanimidad la Autorización para habilitar Vocales Auxiliares en diferentes localidades en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; por lo que se aprueba la modificación de dicho punto con la finalidad de agregar una localidad más, siendo esta La Noria, ubicada en la comunidad de El Lindero, Amealco de Bonfil, Qro;
4. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 24 y 27 de mayo del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en los considerandos anteriores; dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a la siguiente Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se Autoriza habilitar a una persona que funja como Vocal Auxiliar en las localidades de La Noria perteneciente a El Lindero; La Botija perteneciente a El Rincón, ambas en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; acorde a las obligaciones señaladas en las Leyes y Reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO. El sello se entregará a los Vocales Auxiliares a través de la Secretaría de Ayuntamiento en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de su designación.

TERCERO. Notifíquese a las Autoridades Auxiliares Municipales interesadas, para su conocimiento y adopción de medidas conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Gobierno, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Director de Desarrollo Social, Director Jurídico, a la Directora de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

